



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 746/08**



Sucre, 12 de Diciembre de 2008

C-4897

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 1387/08 de 03 de diciembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 287/08, **"ADQUISICION DE UN GENERADOR DE RAYOS X" (I.G.B.J.)**, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 238/08).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y/o jurídicas con capacidad de contratar, para la **"ADQUISICION DE UN GENERADOR DE RAYOS X" (I.G.B.J.)**, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-AMPE RPA N° 510/08, aprobado el 12 de noviembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 196/08 de 25 de noviembre de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 26 de noviembre de 2008, recomendando adjudicar a la **Empresa SERVANDO ZACARIAS ROJAS CORONEL**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 540a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la provisión del **"ADQUISICION DE UN GENERADOR DE RAYOS X" (I.G.B.J.)**, con un monto de **BOLIVIANOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA 00/100 (Bs. 51.830,00.-)** a la **Empresa SERVANDO ZACARIAS ROJAS CORONEL**, cuyo tiempo de entrega de la provisión será de **CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la aprobación del contrato.

Que, la **"ADQUISICION DE UN GENERADOR DE RAYOS X"**, cuenta con la **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N° 014/08**, emitida por el Departamento de Presupuestos del Instituto Gastroenterológico Boliviano Japonés de Sucre, Partida 43400, Fuente Financiera Participación Tributaria, cuenta con un total autorizado de Bs. 55.000.-



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo Nº 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 287/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 4
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 83
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 86
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 87
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 91
- ❖ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 89

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 31
- ❖ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 54
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 56
- ❖ Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 54
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 57
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 82
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 81
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 72 a fs. 79

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1º. AUTORIZAR la suscripción del Contrato C. Nº 287/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y el Sr. Servando Zacarías Rojas Coronel, para la "ADQUISICION DE UN GENERADOR DE RAYOS X" (I.G.B.J.), con un costo total de BOLIVIANOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA 00/100 (Bs. 51.830,00.-) y un plazo de entrega de 45 días calendario desde el momento de la suscripción del contrato.

Art. 2º. La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar sobre el equipo, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato; siendo de su exclusiva responsabilidad.

Art. 3º. Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la recepción del generador en el plazo previsto, conforme a los procedimientos establecidos y resguardar las garantías necesarias.

Art. 4º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

